ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.008-2026
(10 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.125-2026

La Secretaria de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en el Decreto 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, por el cual se otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30º de la Ley 80 de 1993 establece: "1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad."

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante el artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal".

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.008-2026
(10 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.125-2026

Que, Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.1069 de Diciembre 23 de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, aprobado mediante decreto no.414.010.20.1049 de 2025", por el que se fija el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, para para atender los proyectos de la vigencia fiscal 2026.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde."

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que el artículo segundo del Decreto ibidem, establece las facultades comunes, indicando que "De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.125-2026, cuyo objeto es: "Prestar servicios como operador logístico para apoyar la organización, ejecución y materialización de eventos con vocación turística, así como la participación institucional en eventos estratégicos y la activación de los productos turísticos priorizados, de conformidad con las directrices de la Secretaría de Turismo."

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.008-2026
(10 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.125-2026

Que el presupuesto oficial para celebrar la aludida contratación es la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.152.546.305) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el literal b, numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 28 de febrero de 2026, la Secretaría de Turismo publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.125-2026, por un término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que los interesados pudieran hacer las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por medio de comunicación publicada el día 10 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de contratación no está limitado a Mipyme de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo informa que los documentos definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.125-2026, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.008-2026
(10 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.125-2026

Que, para la celebración del futuro contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261632 de fecha 28 de enero de 2026, por valor de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($1.212.546.305)., con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, bajo la siguiente apropiación presupuestal:

4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030029/BP260052871010102

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.125-2026, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE EVENTOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN EVENTOS ESTRATÉGICOS Y LA ACTIVACIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

Artículo Segundo: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500261632 de fecha 28 de enero de 2026, por valor de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($1.212.546.305).

Artículo Tercero: El cronograma del proceso se podrá visualizar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

Artículo Cuarto: Los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Quinto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 4172.010.21.008-2026
(10 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.125-2026

Artículo Sexto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho

Elaboró: Erika Tatiana Maldonado - Contratista
Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno - Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano- Contratista